

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                   | <b>FORMATO<br/>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                        | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 3       |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2044 DE 2018**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GAVIRIA  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
**VALOR:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.330.899.00) M/CTE  
**PLAZO:** CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GAVIRIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **39.154.883**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en Psicología del área de Convivencia Social y Salud Mental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 3 de Julio de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.876 del 26 de julio de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales en Psicología en la Secretaria de Salud en la realización de actividades de asistencia técnica e IVC en la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Actividades de apoyo e IVC a la asesoría de las escuelas de padres por parte de actividades a realizarse en los planteles educativos del Departamento Archipiélago a través del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas por la IPS Departamental, 2). Actividades de fortalecimiento a las redes sociales de apoyo para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas y promoción de la salud mental en los diferentes sectores del Departamento Archipiélago, 3). Asistencia técnica a las IPS, EPS y Regímenes Especiales con el fin de establecer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en por lo menos una Institución Prestadora de Servicios de Salud portafolio de servicios basados en el modelo de Atención Primaria en Salud componente Salud Mental a través del entendimiento para superar la visión epidemiológica clásica de salud y enfermedad, integrando su comprensión al entorno y lo determinantes sociales, Integralidad e Integración de servicios (continuidad, cobertura universal), alineación de incentivos hacia la salud, superar el modelo curativo, lograr que el talento humano esté capacitado y orientado a la salud pública y la profundización de las inequidades, 4). Realizar seguimiento a todas las IPS, EPS y Regímenes Especiales del Departamento Archipiélago en lo referente a la proyección y funcionamiento del Modelo de Atención Primaria en salud mental, entregando reportes a la Secretaría de Salud sobre información recolectada en dichas entidades tales como: Guías de atención Primaria componente Salud Mental, reportes de seguimiento en Referencia y contra referencia, indicadores y modelos de evaluación del modelo, ambiente adecuado para garantizar la calidad por conformidad con normas y protocolos, realización de práctica basada en la evidencia, lograr que el médico general tenga un papel regulador y de mayor

resolución en el sistema, 5). Realizar el Seguimiento del cumplimiento por parte de las EPS en cuanto a la contratación de su red de prestadores de servicios de salud mental para la garantía de sus usuarios en el acceso a los servicios de salud mental contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, 6). Realizar seguimiento del cumplimiento de las IPSs en cuanto a la implementación de protocolos y guías de manejo basados en la evidencia en salud mental e implementación de Hospital Día, 7). Apoyo a las actividades de las convocatorias ordinarias, extraordinarias y sesiones de formación y capacitación, 8). Apoyo en el seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas componente Convivencia y Salud Mental contratado por el Departamento con la Red Departamental de Salud, 9). Apoyo al seguimiento de la ejecución de las estrategias implementadas y las que se van a implementar en mitigación, prevención y superación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 10). Otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto de prevención de las enfermedades en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar (convivencia social u salud mental), 11). Apoyo al sistema de vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, investigación del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia, violencia escolar entre pares y suicidio, 12). Asistirá a reuniones nacionales o municipales si se requiere de su presencia para el apoyo técnico en lo competente a la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía con salida del rubro presupuestal 05-3-1421-320, denominado Fortalecimiento Convivencia Social y Salud Mental, previo visto bueno del Gobernador.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.330.899.00) M/CTE.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales y quince días por **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.925.655.00)M/CTE,** esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

**CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA,** se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados.

**EL/LA CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.330.899.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1421-320,** denominado Fortalecimiento Convivencia Social y Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4374 de 19 de julio de 2018,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** **EL DEPARTAMENTO,** podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** **EL/LA CONTRATISTA,** acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL DEPARTAMENTO SE OBLIGA:** A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Asistir a reuniones nacionales o municipales si se requiere de su presencia para el apoyo técnico en lo competente a la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, en tal caso la administración asumirá

los gastos de transporte y estadía con salida del rubro presupuestal número 05-3-1421-320, previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número . 4374 de 19 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 21 ( ) días del mes de AGOSTO del Dos mil dieciocho (2018). 



ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON  
Secretario General ( E )



HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud



SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GAVIRIA  
EI CONTRATISTA

Proyecto: LManuel  
Reviso: H. Avendaño / OAJ  
Elaboró: L. Manuel

